

## PRESENTACIÓN

Quisiera iniciar la entrega del N° 2, año 12, de nuestra *Revista de Derecho*, con una brevísima reflexión acerca de la enseñanza del Derecho en Chile (esta temática ya se discutía en las facultades de Derecho del país a mediados de los años sesenta del siglo XX).

Las interrogantes: ¿Cómo enseñar Derecho?; ¿qué enseñar?; ¿qué formamos: licenciados o abogados?, formuladas hace ya 40 años continúan vigentes. Sin embargo, al buscar respuesta debemos tener presente que el contexto en que tiene lugar la enseñanza del Derecho en la actualidad difiere mucho de aquel y aún del existente no hace más de 20 años. El gran número de estudiantes de Derecho que llega a la universidad con un “capital cultural”<sup>1</sup> muy diverso; la forma de enseñanza en los niveles previos a la universidad; el uso de *Internet*, como medio principal de comunicación y de información por parte de las generaciones del siglo XXI; las nuevas competencias y habilidades que está exigiendo el mercado a los abogados; la instantaneidad y publicidad de nuevos procedimientos judiciales, que ponen de manifiesto las falencias (de los abogados) ante sus propios representados, y una serie de otros factores, lato de enumerar, han hecho de la enseñanza del Derecho un tema preponderante al interior de varias escuelas donde se imparte esta carrera.

La consistencia que debe existir entre objetivos, contenidos, metodología y evaluación en los programas de las distintas asignaturas que se imparten en una carrera de Derecho, no ha sido más que una quimera (de aquellos que en los años sesenta ya insistían en ello), o bien, una simple declaración de buenas intenciones, por cuanto, en la práctica, todavía abundan las clases ciento por ciento “*dictatoriales*” (hemos utilizado esta expresión para referirnos a las clases que parecen verdaderos dictados, y no emplear la expresión “*clase magistral*”, la que no debe ser despreciada *per se*), en las que el profesor omnisapiente, “*es el único de la clase que quisiera seguir en ella*”. Estas viejas y conocidas prácticas por aquellos que fuimos formados hace ya más de dos décadas, no nos han abandonado, y más aún, creemos que nos acompañarán algún tiempo.

Pero ¿podemos exigir a los abogados –que imparten docencia en las escuelas de Derecho– poseer técnicas pedagógicas adecuadas y acordes a los planes y programas de la Facultad y de la Universidad, y más aún, acordes al proyecto educativo declarado por la universidad

<sup>1</sup> COLOMA CORREA, Rodrigo: “El ocaso del profesor Binns. Un ensayo acerca de la enseñanza del Derecho en Chile”, en *Ius et Praxis*, año 11 N° 1, 2005, pp.133-172.

que los acoge como “docentes”?, la respuesta, nos parece, es enfática: no podemos. Estamos frente a un profesional que no ha sido formado en dichas competencias y probablemente tienda a replicar el modelo de enseñanza con el cual se formó.

Sin embargo, al igual que el Derecho, lo anterior no es absoluto, pues tenemos grandes abogados, cuyas habilidades pedagógicas innatas han permitido a aquellas generaciones que disfrutaron de sus clases desarrollar habilidades y competencias más allá de la sola posesión de información. Pero no nos está permitido esperar que todos los abogados que imparten docencia en Derecho cuenten con estas habilidades innatas. La naturaleza humana es muy diversa. Por tanto, estamos llamados a remediar aquellas falencias de carácter pedagógico, pues según expresamos en los primeros párrafos de esta presentación, debemos dar respuesta a requerimientos muy diferentes de los que se necesitaban hace un par de décadas.

La existencia de los fondos MECESUP<sup>2</sup> (Mejoramiento de la calidad y equidad de la educación superior) ha permitido a algunas escuelas de Derecho (preocupadas por los procesos de enseñanza-aprendizaje que ocurren en sus aulas, como es el caso de nuestra Universidad) capacitar a sus docentes en el conocimiento de metodologías y utilización de tecnología de la información, que permitan mejorar la calidad de la docencia que se imparte.

Es esta necesidad urgente de mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje en las escuelas de Derecho, la que nos lleva nuevamente a las interrogantes enunciadas al inicio de esta reflexión y es allí donde la “investigación para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje” cobra un rol relevante: ¿Conocemos, con rigor científico, *inter alia*, las falencias y logros de las nuevas generaciones de abogados; la incidencia en la formación de un estudiante de Derecho de la utilización del método de casos *versus* la clase magistral; la pertinencia entre objetivo, contenido y evaluación? Formulamos una invitación a todos nuestros lectores, pues esperamos que con el mismo rigor científico que se lleva adelante investigación en materias propias del Derecho, se genere más —alguna existe en Chile— investigación para mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se dan al interior de las aulas en que se imparten aquellas materias.

En la segunda parte de esta presentación, agradecemos a los investigadores que colaboran con nuestra *Revista* en el sistema de arbitraje

<sup>2</sup> En ambas Escuelas de Derecho de la Universidad Católica del Norte se está ejecutando el proyecto Mecesus, denominado “Modernización, reestructuración y mejoramiento integral de la enseñanza-aprendizaje de las ciencias jurídicas”.

establecido en las normas editoriales, quienes entregan un invaluable aporte al desarrollo de la investigación jurídica rigurosa.

En este ejemplar el lector encontrará diez estudios que abordan interesantes temas de Derecho administrativo, constitucional, laboral, filosofía del Derecho y Derecho internacional. En el comentario de jurisprudencia se analiza una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago y sus alcances en torno al daño moral, finalmente ofrecemos dos reseñas que orientarán al autor en relación a los libros que reseñan, ambos sobre materias de enjuiciamiento criminal.

Reiteramos nuestros agradecimientos a los autores, árbitros y permanentes colaboradores de esta *Revista*, pues con su aporte nos permiten alcanzar el objeto de esta publicación: contribuir al desarrollo de la Ciencia del Derecho, difundiendo la investigación jurídica.

*Elvira Badilla Poblete*

DIRECTOR

# ESTUDIOS